



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N.º 1310

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO  
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – VERSIÓN II Y SE  
ABROGA LA RESOLUCIÓN N.º 1616 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE  
2019.**-----  
-----

Asunción, 26 de diciembre de 2024

**VISTO:** El Memorándum Mecip N.º 14/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024 de la Coordinación General del MECIP, en donde se solicita la aprobación y actualización de la Política de Control Interno - Versión II, así como la abrogación de la Resolución N.º 1616/2019 correspondiente a la Versión I, y elaborada por el equipo técnico correspondiente, en cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP);

**CONSIDERANDO:** Que, las responsabilidades del Ministro de Industria y Comercio en la formulación y ejecución de la política asignada a la institución están definidas conforme al artículo 1º, inciso "B" del Decreto N.º 2348/99 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio" (Ley N.º 904/63);

Que, el Decreto N.º 962/08, Capítulo II – Modelo Estándar de Control Interno aprueba y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP);

Que, la Resolución CGR N.º 425/08, establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno de las entidades sujetas a la supervisión del Contraloría General de la República";

Que, la Resolución CGR N.º 377/16, adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015, y en su anexo señala: "...El objetivo de esta norma es definir qué es lo que se debe hacer para asegurar un adecuado nivel de control interno, dejando en manos de instituciones la responsabilidad de decidir cómo esos requisitos será alcanzados ...", así mismo expresa que: "...La Política de Control Interno debe ser aprobada por la Máxima Autoridad Institucional, a través de un acto administrativo...";

Que, la Resolución N.º 933 de fecha 23 de setiembre de 2024 aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 – 2028 del Ministerio de Industria y Comercio;

Que, el Ministerio de Industria y Comercio ha estado trabajando en la implementación del modelo y en el fomento de una cultura de autocontrol. En este contexto, resulta fundamental contar con una Política de Control Interno, que sirva como punto de referencia para orientar la organización hacia el cumplimiento de su misión y el logro de sus objetivos institucionales;

Que, la Política de Control Interno fue presentada para su consideración a la Máxima Autoridad Institucional y al Comité de Control Interno, siendo aprobada mediante el Acta CCI N.º 09/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024;

ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Gabriela Cabelo  
Secretaría General



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N.º 1310

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO  
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – VERSIÓN II Y SE  
ABROGA LA RESOLUCIÓN N.º 1616 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE  
2019.** -----

-----  
- 2 -

Que, mediante Providencia D.A.A N.º 392 de fecha 26 de diciembre de 2024, la Dirección General de Asuntos Legales, no opone reparos a la cuestión planteada;

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1º inciso "B", del Decreto N.º 2.348/99 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N.º 904/63, y se deroga el Decreto N.º 902/73".

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,


**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESUELVE:**

- Artículo 1º.** Aprobar la Política de Control Interno del Ministerio de Industria y Comercio – Versión II, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 2º.** Disponer la aplicación de la Política aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución en todas las dependencias del Ministerio de Industria y Comercio.
- Artículo 3º.** Establecer que el Comité de Control Interno deberá revisar, por lo menos una vez al año la Política de Control Interno, para asegurar su conveniencia y adecuación continua.
- Artículo 4º.** Abrogar la Resolución N.º 1616 de fecha 30 de diciembre de 2019, "Por la cual se aprueba la Política de Control Interno del Ministerio de Industria y Comercio".
- Artículo 5º.** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Francisco Javier Giménez  
Ministro



MINISTERIO DE  
**INDUSTRIA Y  
COMERCIO**  
PARAGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE  
CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO – VERSIÓN II Y SE  
ABROGA LA RESOLUCIÓN N.º 1616 DE FECHA  
30 DE DICIEMBRE DE 2019. -----

Página N.º 1/5

Anexo I de la  
Resolución  
N.º 1310/2024

# POLÍTICA DE CONTROL INTERNO

## VERSION II




MINISTERIO DE  
**INDUSTRIA Y  
COMERCIO**  
PARAGUAY



Gabriela Coselo  
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 <p>MINISTERIO DE <b>INDUSTRIA Y COMERCIO</b> PARAGUAY</p>	<p><b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b></p>	<p>Página N.º 2/5</p>
	<p><b>POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – VERSIÓN II Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N.º 1616 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019. -----</b></p>	<p>Anexo I de la Resolución N.º 1310/2024</p>


## ÍNDICE

Introducción .....	3
Política de control interno .....	4
Alcance de la política de control interno .....	4
Responsables .....	5




  
 Gabriela Cóbello  
 Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 <b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b> PARAGUAY	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	Página N.º 3/5
	<b>POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – VERSIÓN II Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N.º 1616 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019. -----</b>	Anexo I de la Resolución N.º 1310/2024

## INTRODUCCIÓN

El Control Interno es un conjunto de normas, principios, acciones y procesos efectuados por las autoridades y los funcionarios de una institución para proporcionar un grado de seguridad razonable respecto al logro de sus objetivos.


Un Sistema de Control Interno comprende los planes, métodos, políticas y procedimientos utilizados para lograr la Misión, el Plan Estratégico y los Objetivos de la Institución, sirviendo como la medida proteccionista de bienes, fortaleciendo y resguardando a la Máxima Autoridad Institucional y al Equipo Directivo Institucional a obtener los resultados deseados a través de la efectiva administración de los recursos públicos.

Por tanto, la Máxima Autoridad Institucional del Ministerio de Industria y Comercio establece la presente “Política de Control Interno”, como marco referencial para dirigir y administrar la institución, de manera eficiente y efectiva, orientado al compromiso de la mejora continua del Sistema de Control Interno.




Gabriela Cobello  
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 <b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b> PARAGUAY	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	Página N.º 4/5
	<b>POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – VERSIÓN II Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N.º 1616 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019. -----</b>	Anexo I de la Resolución N.º 1310/2024

## 1. POLÍTICA DE CONTROL INTERNO

“El Ministerio de Industria y Comercio como ente rector de la industria nacional, la circulación y distribución de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero, la promoción del incremento del comercio nacional e internacional, así como la atracción de inversiones extranjeras, y el fortalecimiento de las MIPYMES, asume el compromiso de fortalecer el autocontrol, la autogestión y la autorregulación, promoviendo esta cultura en todos sus servicios públicos, a través de acciones de mejora continua que la encaminen hacia el cumplimiento de la misión, planes estratégicos y los objetivos de la Institución”.


## 2. ALCANCE DE LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO

Para lograr el cumplimiento del compromiso establecido en la Política de Control Interno, la Institución debe:

- Respetar y aplicar el presente instrumento en materia de control interno y la normativa aplicable a cada una de ellas.
- Aplicar como marco conceptual del Sistema de Control Interno, la "Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno- MECIP: 2015".
- Atender como criterios principales de un Sistema de Control Interno los componentes de:
  - ✓ Ambiente de Control
  - ✓ Control de la Planificación
  - ✓ Control de la Implementación
  - ✓ Control de la Evaluación
  - ✓ Control para la Mejora
- Evaluar el control interno, así como su mejoramiento continuo, a través de la Alta Dirección y la Dirección General de Auditoría Interna.
- Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones de la institución. Para el efecto, se entiende por eficacia la capacidad de alcanzar las metas y/o resultados propuestos; y por eficiencia, la capacidad de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.
- Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes y actividades deshonestas, originados tanto al interior como al exterior de la institución.
- Proteger y preservar los activos institucionales.
- Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- Aumentar la transparencia, confiabilidad, oportunidad e integridad en la información generada por la institución.
- Establecer mecanismos o metodologías formales para la evaluación autónoma e independiente del control interno, por parte de quienes ejercen el monitoreo y toman decisiones de alto nivel.
- Aportar ideas, asesoramiento y recomendaciones para mejorar continuamente los procesos de control en las operaciones de la institución.




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 <b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b> PARAGUAY	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	Página N.º 5/5
	<b>POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – VERSIÓN II Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N.º 1616 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019. -----</b>	Anexo I de la Resolución N.º 1310/2024

### 3. RESPONSABLES

El Ministerio de Industria y Comercio (MIC), a través de su Alta Dirección en todos los niveles, tiene la responsabilidad de establecer una red de procesos orientados a controlar y optimizar las gestiones.

La Máxima Autoridad Institucional, los Viceministros y los Directores Generales son responsables del diseño, implementación y gestión del control interno, así como de la revisión periódica de la política, garantizando su conveniencia y adecuación continuas

La Máxima Autoridad Institucional juntamente con la Dirección General de Auditoría Interna, son los encargados de la vigilancia de la efectividad y eficiencia del Sistema de Control Interno; supervisando, direccionando y aprobando el marco referencial del control interno del MIC.

La Dirección General de Auditoría Interna Institucional evalúa el control interno basándose en el análisis de riesgos y en los elementos de implementación de la Norma de Requisitos Mínimos (MECIP 2.015), además de proponer recomendaciones para la mejora continua.




  
**Secretaria General**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL